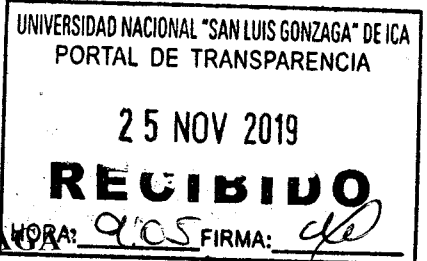




UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2570-R-UNICA-2019

Ica, 7 de noviembre de 2019

VISTO:

El Oficio N° 844-D/FFB-UNICA-2019 del 9 de octubre de 2019, de la Decana de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, quien remite la Resolución Decanal N° 438-D/FFB-UNICA-2019, para su ratificación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, conforme al art. 18° del Estatuto Universitario, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", organiza su régimen académico a través de Facultades, que son unidades fundamentales de organización, formación académica, profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, según la Décima Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Universitaria N° 30220, los estudiantes que a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente Ley;



R.R. N° 2570-R-UNICA-2019

7-11-2019

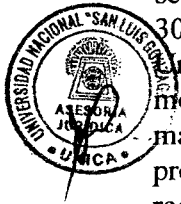
Pág. 2

Que, de acuerdo a la Quinta Disposición Transitorias del Reglamento de Grados Académicos y títulos profesionales, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 1332-R-UNICA-2019, señala que el bachillerato automático, solo será accesible para estudiantes ingresantes antes de entrada en vigencia de la Ley Universitaria N° 30220; según lo establecido en la Décimo Tercero disposición complementaria transitoria. Asimismo, para la obtención de Grados Académicos y/o Títulos Profesionales se encuentran exentos del art. 45° los estudiantes matriculados hasta el 09 de julio de 2014, inclusive los estudiantes ingresantes después de la entrada en vigencia Ley Universitaria N° 30220, deberán graduarse de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley;

Que, con Resolución Decanal N° 438-D/FFB-UNICA-2019 del 10 de octubre de 2019, se aprueba el proyecto del Curso de Actualización Académica para el Año Académico 2019, correspondiente a los estudiantes matriculados antes del 9 de Julio de 2014, con la finalidad de cumplir con la III Modalidad de Titulación para obtener el Título profesional de Químico Farmacéutico; asimismo, en su artículo 2° autoriza el dictado de los siguientes cursos de actualización en el año académico 2019: Gestión Estratégica en Farmacia y Buenas prácticas en Farmacia Asistencial;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica ante diversas solicitudes de realización del curso de actualización por parte de las Facultades de esta Universidad; a través de Consultas@sunedu.gob.pe de la SUNEDU, ellos refieren que no pueden avocarse a materias ajenas a la competencia expresamente asignada por la citada Ley. En ese sentido, mediante la autonomía normativa y académica, establecida en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad tiene la potestad autodeterminativa para regular en su normativa interna, los planes de estudio, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución universitaria, etc. Finalmente se entenderá que la Universidad deberá ser quien señale en su normativa interna, la modalidad por la cual se obtendrá el título correspondiente, en conformidad con lo señalado por la Ley Universitaria y normativa interna;

Que, con Informe N° 1555-DGAJ-UNICA-2019 del 7 de octubre de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, es de OPINIÓN: A) Que los estudiantes que se encuentran matriculados en la Universidad antes de la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la Ley Universitaria N° 30220, de lo prescrito en la disposiciones complementarias transitorias, modificatorias, finales y derogatorias, en la décima tercer.- Excepción para estudiantes matriculados a la entrada en vigencia de la Ley. Los estudiantes que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, se encuentren matriculados en la Universidad no están comprendidos en los requisitos establecidos en el artículo 45° de la presente Ley, cabe indicar que el curso de Actualización Académica, solo se da para los estudiantes que pertenezcan a la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", mas no los que provengan de otras Universidades; conforme así lo establece la Ley N° 30220 - Ley Universitaria.



Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de Noviembre de 2019, dentro de sus atribuciones conferidas y estando a la consulta realizada a SUNEDU y al Informe N° 155-DGAJ-UNICA-2019, acuerda por unanimidad: Autorizar el Curso de Actualización Académica para el Año Académico 2019, correspondiente a los estudiantes matriculados antes del 9 de Julio de 2014, con la finalidad de cumplir con la III Modalidad de Titulación para obtener el Título profesional de Químico Farmacéutico; y autorizar el dictado de

R.R. N° 2570-R-UNICA-2019

7-11-2019

Pág. 3

los siguientes cursos de actualización en el año académico 2019: Gestión Estratégica en Farmacia y Buenas prácticas en Farmacia Asistencial;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 7 de Noviembre de 2019* y en uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°: **AUTORIZAR** el **CURSO DE ACTUALIZACIÓN ACADÉMICA** para el Año Académico 2019, correspondiente a los estudiantes matriculados antes del 9 de Julio de 2014, con la finalidad de cumplir con la III Modalidad de Titulación para obtener el Título profesional de Químico Farmacéutico.

Artículo 2°: **AUTORIZAR** el **DICTADO** de los siguientes cursos de actualización académica en el año académico 2019, según se indica:

N°	Curso	Total de Horas	Créditos
1	Gestión Estratégica en Farmacia	70	7
2	Buenas Prácticas en Farmacia Asistencia	70	7

Artículo 3°: **COMUNICAR** la presente Resolución a la Facultad de Farmacia y Bioquímica, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

CERTIFICA

Que, la presente resolución, corresponde exactamente
a su original que se encuentra en la, de lo que doy fe.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

